

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 39
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 11.11, 11.12, ASÍ COMO EL ANEJO (A) DEL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 11.11 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE REVISAR EL COSTO DE LAS TARIFAS ALLÍ ESTABLECIDAS DE MANERA QUE SE PROMUEVA EL MEJOR USO DE LAS INSTALACIONES Y SE GARANTICE SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A BENEFICIO DE LOS Y LAS RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como,
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
- 3 establece la capacidad legal de cada municipio de manera independiente y separada del

1 Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y
2 fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. El Artículo 2.001 de la referida Ley, otorga
3 a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
4 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

5 **POR CUANTO:** De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo
6 y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de
7 la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud
8 y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y
9 en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes
10 aplicables.

11 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, establece la
12 responsabilidad de los municipios de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario
13 o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y
14 desarrollo. De igual forma, el Artículo 1.006, reconoce la autonomía de todo municipio en
15 el orden jurídico, económico y administrativo. Disponiéndose además, que dicha
16 autonomía municipal comprende, entre otros asuntos, la libre administración de los bienes
17 municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

18 **POR CUANTO:** Es compromiso de la Administración Municipal promover el mejor uso de las
19 instalaciones recreativas y deportivas del Municipio de San Juan, a la vez que se garantiza
20 su conservación y mantenimiento a beneficio de todos los y las residentes de San Juan y
21 sus visitantes.

22 **POR CUANTRO:** Resulta necesario revisar el Capítulo XI de la Ordenanza. Núm. 26, serie 2001-
23 2002, a fin de actualizar las tarifas allí establecidas de manera que se cumpla con la misión
24 de mantener en las condiciones más óptimas, las instalaciones municipales que componen
25 el Parque Luis Muñoz Marín de manera puedan ser disfrutadas por la presente y futuras
26 generaciones.

1 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Enmendar el Artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie
4 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del
5 Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

6 “Artículo 11.11. Pago por el uso de las instalaciones

7 A. La admisión al Parque tendrá un costo nominal de **dos dólares (\$ 2.00)** [~~un dólar~~
8 ~~(\$1.00)~~] por persona desde los 2 años de edad hasta los 75 años, incluyendo **a cada**
9 **una de las personas de un grupo de excursiones y/o entidad visitante.** La admisión
10 para personas menores de 2 años y mayores de 75 años será libre de costo. **Los**
11 **sábados, domingos y días feriados se cobrará un costo nominal de un dólar (\$1.00)**
12 **por la entrada a las mascotas.**

13 En conmemoración del natalicio de Luis Muñoz Marín, el mes de febrero de cada año
14 será libre de costo; quiérase decir, el costo de admisión al Parque y estacionamiento.

15 El(La) Administrador(a) del Parque podrá anunciar y ejecutar ofertas como horarios y
16 días especiales libre de costo de admisión o la inclusión de boleto(s) de admisión con
17 el pago de estacionamiento, según estime conveniente.

18 B. Además, se cobrarán cánones de arrendamiento o tarifas por: (i) el uso de áreas dentro
19 del Parque para actividades privadas; (ii) el uso o consumo de bienes, servicios,
20 actividades y/o atracciones operadas u ofrecidas por el propio Municipio, la Empresa
21 Municipal o por concesionario privados. Dichas tarifas se establecerán siguiendo
22 criterios objetivos, tales como:

- 23 1. Los costos y gastos de capital y operacionales de la entidad que provee, **utilizará**
24 **y/o llevará a cabo** el servicio, bien, actividad o atracción dentro del Parque;
- 25 2. El periodo de tiempo y horario en que se usará el área para una actividad privada;

- 1 3. La extensión y localización del área específica del parque que será objeto del
2 arrendamiento para una actividad privada;
- 3 4. Los cánones de arrendamiento prevalecientes en el mercado para bienes inmuebles
4 comparables; y
- 5 5. Costo de recogido y disposición de basura y costo de utilidades (energía eléctrica
6 y consumo de agua), según fuera el caso.

7 **Disponiéndose también que, el Municipio a través del/ de la Administrador(a) del**
8 **Parque o representante autorizado designado, establecerá diferentes tarifas a ser**
9 **cobradas uniformemente a todos los visitantes y/o arrendatarios, incluyendo el**
10 **costo de admisión, y en caso del alquiler de alguna instalación según el área a ser**
11 **arrendada, conforme los criterios antes establecidos.**

12 **El Municipio notificará las diferentes tarifas en un área visible dentro de las**
13 **instalaciones del Parque, y podrá modificarlas cada cierto tiempo, de acuerdo a**
14 **los estándares razonables y comparables en el mercado, sujeto a que informe de**
15 **forma legible y visible las nuevas tarifas con un término no menor de (30) días a**
16 **la fecha en que serán efectivas.**

17 Los concesionarios privados que provean, **utilicen y/o lleven a cabo** algún bien,
18 servicio, actividad o atracción dentro del Parque establecerán sus tarifas y precios
19 conforme a los criterios 1 y 4, antes mencionados, y/o según las disposiciones del
20 contrato otorgado con el(la) Administrador(a) **y** operador del Parque.

- 21 C. En el caso de las ventas generadas por el Vivero del Parque, por cada bien o artículo
22 vendido, será donado por el Municipio un dólar (\$1.00) de la ganancia al Colegio de
23 Educación Especial y Rehabilitación Integral, Inc. (CODERI). Ningún producto a ser
24 vendido por el Vivero podrá tener un costo menor de un (\$1.00) dólar. Semanalmente
25 debe someterse al (a la) Director(a) de la Oficina de Finanzas Municipales y al (a la)
26 Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado de inventario

1 o productos disponibles para venta, precio por producto y total recaudado por tales
2 ventas. Se creará una cuenta especial separada, para identificar adecuadamente esta
3 partida de ingresos.

4 D. **Cónsono con lo dispuesto en el inciso B que antecede, ciertas** ~~[otras]~~ tarifas
5 pertinentes son adoptadas por este Reglamento como Anejo A.

6 **Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 11.12 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie
7 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del
8 Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

9 “Artículo 11.12. – Derecho de acceso a los estacionamientos del Parque

10 1. Se cobrará una tarifa **no menor de dos dólares (\$2.00) por vehículo** por el **acceso a**
11 ~~[uso de]~~ las áreas de estacionamiento que así se designen.

12 2. Se actualizarán anualmente, de ser necesario, y se publicarán **el costo** ~~[las tarifas]~~ a
13 ser cobrad~~as~~o por el **acceso [uso] de vehículos a áreas de** los estacionamientos,
14 sujeto **al cumplimiento de cualquier** ~~[con todo]~~ requerimiento de ley y reglamento
15 aplicable.

16 3. Se hará claro a los usuarios que ni el Municipio ni la Empresa Municipal, en el evento
17 de que exista, son responsables por hurto, daño o vandalismo ocasionado a los
18 vehículos o a propiedad en el interior de éstos.

19 4. El Municipio y la Empresa Municipal no se harán responsables por vehículos de motor
20 o personas que permanezcan en el área de las instalaciones del Parque fuera de las
21 horas permitidas o sin la autorización del(de la) Administrador(a).

22 **Sección 3ra.:** Enmendar el Anejo A al que se hace referencia en el inciso (D.) del Artículo
23 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
24 como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea
25 como sigue:

26 Anejo A – Cánones de Arrendamiento

1 Todas las ofertas aquí detalladas considerarán el cumplimiento con los términos expuestos en
2 el Art. 11.09 del Reglamento.

3 1. Sombrillas

4 En el Parque se ofrecerá el alquiler de sombrillas para actividades a un costo de ~~[diez~~
5 ~~dólares (\$10.00) por día.] quince dólares (\$15.00) por día. Estas se podrán utilizar
6 en las distintas facilidades, incluyendo las áreas de juego para niños(as) con
7 necesidades especiales. Además, se podrán celebrar actividades privadas, cumpleaños,
8 sesiones de fotos y filmaciones en las distintas áreas del Parque.~~[, según se establece~~
9 ~~a continuación.]~~~~

10 2. Gazebos

11 Los gazebos se rentarán por un periodo no mayor ~~[menor]~~ de cinco (5) horas, y si se
12 extendiese de dicho tiempo, se cobrarán diez dólares (\$10.00)] por cada hora
13 ~~[adicional]~~ o fracción de hora adicional. Los paquetes que se ofrecerán para el uso de
14 los gazebos para la celebración de cumpleaños o celebraciones afines son los
15 siguientes:

16 Oferta 1. – Por ~~[\$50.00]~~ \$75.00 se incluye lo siguiente:

- 17 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 18 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 19 • 10 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 20 • una mesa rectangular de tamaño 21/2' x 6';
- 21 • 10 sillas;
- 22 • 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 23 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán
24 únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

25 Oferta 2 – Por ~~[\$100.00]~~ \$ 150.00 se incluye lo siguiente:

- 1 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 2 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 3 • 20 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 4 • 8 boletos para adultos;
- 5 • 2 mesas rectangulares de tamaño 21/2' x 6';
- 6 • 25 sillas;
- 7 • 4 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 8 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán
- 9 únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

10 Oferta 3 – Por ~~[\$250.00]~~ \$ 325.00 se incluye lo siguiente:

- 11 • uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- 12 • entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 13 • 40 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 14 • N, 10 boletos para adultos;
- 15 • 3 mesas rectangulares de tamaño 21/2' x 6';
- 16 • 50 sillas;
- 17 • 5 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 18 • 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán
- 19 únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

20 3. Pabellón

21 **Esta instalación tiene** ~~[con]~~ capacidad para trescientas (300) personas.**E**~~[e]~~n el
22 Pabellón se podrán realizar eventos familiares o corporativos en un espacio al aire libre,
23 cerca de varios concesionarios, la **F**uente, la piscina lineal, el Paseo de la Fronda y el
24 edificio principal del Parque Luis Muñoz Marín.

1 El canon de arrendamiento para esta instalación municipal será de setecientos
2 dólares (\$700.00), hasta un máximo de cuatro (4) horas, dentro del horario
3 regular del Parque. [~~Este espacio se podrá arrendar a un costo de [doscientos~~
4 cinuenta dólares (\$250.00) por hora. El costo mínimo por alquiler será el de mil
5 doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00, por no menos de cinco (5) horas.] El
6 Municipio a través del/ de la Administrador(a) podrá establecer un canon de
7 \$250.00 por hora como canon de arrendamiento para actividades que se lleven a
8 cabo o se extiendan del horario regular del Parque.

9 No obstante lo anterior, cuando no se afecten las operaciones del Parque, o no
10 exista conflicto con alguna actividad a celebrarse en la totalidad del Pabellón, el
11 Municipio podrá arrendar las diferentes áreas o porción específica de esta
12 facilidad, mediante tarifas a ser cobradas uniformemente, en caso de que como
13 parte del arrendamiento no se contemple el uso del área del Pabellón y su área
14 central, ni la totalidad de la instalación; tal como, el balcón a un canon de
15 doscientos cincuenta (\$250.00), el jardín o patio frontal del Pabellón por un canon
16 de trescientos dólares (\$ 300.00), el salón cerrado por un canon de ciento
17 cincuenta dólares (\$150.00).

- 18 4. Segundo nivel del edificio principal del Parque Luis Muñoz Marín

19 Esta instalación esta l [~~L~~]ocalizado en el área administrativa. Es un [eH] salón es un

20 lugar privado con entrada directa desde el exterior y con capacidad para doscientas

21 (200) personas. Cuenta con un área de cocina pequeña, aire acondicionado, proyector,

22 pantalla retractable, internet “wireless”, mesas y sillas.

23 El canon de arrendamiento para este salón será de cuatrocientos dólares
24 (\$400.00), hasta un máximo de cuatro (4) horas, dentro del horario regular del
25 Parque. [~~Este espacio se podrá arrendar a un costo de [doscientos dólares~~
26 (\$200.00)] por hora. El costo mínimo por alquiler será el de mil dólares

1 ~~(\$1,000.00), por no menos de cinco (5) horas.] El Municipio a través del/ de la~~

2 Administrador(a) podrá establecer un canon de \$250.00 por hora como canon de

3 arrendamiento para actividades que se extiendan del horario regular.

4 5. Parque Luis Muñoz Marín

5 El Municipio [Se] podrá arrendar el uso exclusivo del Parque Luis Muñoz Marín

6 [~~para un máximo de ochocientos (800) invitados~~], posterior al horario regular de

7 operaciones del mismo, y con personal adiestrado para asistir en el recorrido del

8 ~~P[ar]que~~ Parque. El costo de arrendamiento será veinticinco mil dólares (\$25,000.00), por

9 un máximo [mínimo] de cinco (5) horas; la hora adicional tendrá un costo de cuatro

10 mil dólares (\$4,000.00).

11 La persona o entidad interesada debe someter una propuesta para el uso exclusivo del

12 Parque para la evaluación y aprobación final del Municipio Autónomo de San Juan,

13 sujeto a las condiciones y regulaciones establecidas. [~~del Parque.~~] El costo podría

14 variar en caso de que se interese arrendar el Parque en horarios y días excepcionales.

15 Si la entidad es una sin fines de lucro, se autoriza la negociación de un arrendamiento

16 menor, más nunca menor a la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00), considerando

17 los criterios establecidos en el artículo 11.11 B.

18 6. Actividades Especiales privadas o abiertas al público

19 El Municipio podrá autorizar el uso del Parque para actividades especiales por las

20 siguientes tarifas: (1) [~~dos mil dólares (\$2,000.00)] tres mil dólares (\$3,000.00) para~~

21 entidades sin fines de lucro, (2) [~~cinco mil dólares (\$5,000.00)] seis mil~~

22 dólares (\$6,000.00) para entidades corporativas; (3) [~~diez mil dólares~~

23 [~~\$10,000.00)] doce mil dólares (\$12,000.00) para promotores o productores de~~

24 eventos.

25 La entidad [~~contratante~~] arrendataria negociará con el Municipio las áreas a ser

26 utilizadas.

1 No obstante lo anterior, ningún organizador o promotor de una [dichas]
2 actividad[es] especial[es], por llevarse a cabo dentro del horario regular de operación
3 del Parque, [no] podrá[n] limitar el acceso del público general al mismo.

4 7. Rincón de las mascotas

5 Se podrá alquilar el uso del Rincón de las Mascotas para llevar a cabo eventos caninos
6 de interés educativo, espectáculos y actividades privadas. Este espacio no se cerrará
7 al público, por lo que los eventos de marcas comerciales y/o grupos tienen que
8 considerar la apertura al público general en todo momento.

9 El costo de arrendamiento de este espacio es de [~~cien dólares (\$100.00) la~~
10 **hora] ciento cincuenta dólares (\$150.00) hasta un máximo de dos horas.**

11 8. Paseo de la Fronda

12 Se podrá alquilar para grupos menores de treinta (30) personas. Este tendrá un costo
13 de [~~ciento cincuenta dólares (\$150.00)] **trescientos dólares (\$300.00) hasta un**
14 **máximo [por hora, por no menos] de tres (3) horas.**~~

15 9. Concesionarios grandes

16 El Municipio podrá contratar, conforme a los términos de este Reglamento, el uso
17 exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en el
18 espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no
19 menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de mil quinientos dólares (\$1,500.00)
20 mensuales, más cien dólares (\$100.00) por concepto de costo de utilidades (agua y
21 energía eléctrica).

22 Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia
23 tomando en consideración los criterios contenidos en los artículos 11.11 y 11.13 del
24 Reglamento.

25 10. Concesionarios pequeños

1 El Municipio podrá contratar, conforme a los términos de este Reglamento, el uso
2 exclusivo del concesionario para la venta y expendio de alimentos y/o bebidas en el
3 espacio asignado. El contrato de los concesionarios será expedido por un período no
4 menor de un (1) año. El alquiler tendrá un costo de quinientos dólares (\$500.00)
5 mensuales. **Se dispone que, en consideración de circunstancias excepcionales, el**
6 **Municipio podrá realizar ajustes al canon durante** ~~[No obstante,]~~ el primer año
7 ~~[será]~~ bajo **los [las]** siguientes **términos [condiciones]:**

- 8 • \$250.00 mensuales – los primeros tres (3) meses;
- 9 • \$400.00 mensuales – los siguientes tres (3) meses; y
- 10 • \$500.00 mensuales – expirado el plazo de seis meses hasta completar el año.

11 Adicional a lo anterior, se cobrará una suma de cien dólares (\$100.00) por concepto de
12 costo de utilidades (agua y energía eléctrica).

13 Este contrato estará sujeto a nuevas condiciones a partir del segundo año de vigencia
14 tomando en consideración los criterios y condiciones contenidos en el Artículo 11.11
15 y 11.13 del Reglamento.

16 11. Sesiones de fotos

17 Se podrán llevar a cabo sesiones de foto con fotógrafo profesional en las diferentes
18 áreas del Parque. Para esto, la persona interesada deberá obtener una cita previa en la
19 Oficina del(de la) Administrador(a) del Parque. Las sesiones de fotos sólo se podrán
20 realizar los días miércoles, jueves y viernes. Las sesiones de fotos tendrán un costo de
21 ~~[cien dólares (\$100.00)]~~ **ciento cincuenta (\$150.00)** por dos (2) horas; la hora
22 adicional tendrá un costo de cincuenta dólares (\$50.00).

23 12. Filmaciones

24 Sólo mediante cita previa se podrán realizar filmaciones con camarógrafos
25 profesionales dentro de las instalaciones del Parque. Estas tendrán un costo de ~~[mil~~
26 ~~dólares (\$1,000.00)]~~ **mil quinientos dólares (\$1,500.00)** el día, el cual incluye el

1 horario de operación del Parque. Si se interesa utilizar luego de la hora de cierre, se
2 cobrará un costo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada hora adicional.

3 13. Mesas y sillas

4 Se podrán alquilar mesas y sillas para la celebración de las actividades autorizadas
5 dentro del Parque. Las mesas tendrán un costo de cinco dólares (\$5.00) y las sillas de
6 setenta y cinco centavos (\$0.75), por un máximo de cinco (5) horas.

7 14. Alquiler[s] de Bicicletas

8 El alquiler de bicicletas será por la siguiente cantidad: ~~Los alquileres de las bicicletas~~
9 ~~estarán a un costo de:~~

10 - Bicicletas para niños y niñas: ~~dos dólares (\$2.00)~~ tres dólares (\$3.00) por una
11 hora y un dólar (\$1.00) adicional por cada hora o fracción de hora adicional. ~~una~~
12 ~~segunda hora.~~

13 - Bicicletas para adultos: ~~tres dólares (\$3.00)~~ cuatro dólares (\$4.00) por una
14 hora, y un dólar (\$1.00) adicional por cada hora o fracción de hora adicional. ~~una~~
15 ~~segunda hora.~~

16 - Ningún alquiler podrá exceder de tres (3) horas consecutivas. El (La)
17 Administrador(a) podrá imponer un cargo adicional ~~a penalidad, no mayor~~ de
18 ~~cinco dólares (\$5.00)~~ diez dólares (\$10.00), a toda persona que retenga la bicicleta
19 alquilada en exceso de las tres horas de alquiler. Sin embargo, deberá reconocer y
20 honrar un periodo de gracia razonable, entendiéndose no más de 10 ~~30~~ minutos, para
21 completar el proceso de entrega.

22 - No obstante lo anterior, el Municipio, según estime conveniente, podrá
23 determinar alquilar a un arrendatario y/o concesionario por la totalidad de las
24 bicicletas y el área donde se almacenan y despachan al público, y establecer un
25 canon mensual; por razón de ello, para asegurar el disfrute de las mismas por
26 los visitantes del Parque.

1 **15. Area de Reciclaje, Vivero y demás facilidades y áreas verdes**

2 **Conforme lo dispuesto en el artículo 11.11, inciso B, el Municipio queda facultado**
3 **para arrendar otras estructuras y áreas verdes dentro del Parque, a razón de una**
4 **tarifa no menor de un dólar (\$1.00) por pie cuadrado, a ser establecida de acuerdo**
5 **a los criterios aquí establecidos y estándares del mercado, siempre y cuando ello no**
6 **afecte ni tenga impacto adverso para el Parque y la naturaleza propia de su espacio.**
7 **En cualquier instancia, el Municipio discutirá con la parte arrendataria y**
8 **establecerá la cantidad de personal de apoyo necesario y requerido durante el**
9 **desarrollo de la actividad o evento, tal como, personal o compañía de seguridad,**
10 **anfitriones, personal o compañía de limpieza y recogido de desperdicios, personal**
11 **o compañía de emergencia incluyendo ambulancias, prestación de seguros de**
12 **responsabilidad, entre otros. El costo de dicho personal será sufragado por la**
13 **parte arrendataria, y será un requisito esencial para el arrendamiento.**
14 **Disponiéndose que en la eventualidad de que la parte arrendataria interese que**
15 **el Municipio provea estos servicios durante su evento o actividad, el Municipio**
16 **podrá cobrar el costo de dichos servicios.**
17 **También se faculta al Municipio, según estime conveniente o necesario, a requerir**
18 **y/o cobrar un depósito o fianza de garantía no menor de mil dólares (\$1,000.00),**
19 **la cual podrá ser satisfecha mediante el pago al contado o prestación de fianza, y**
20 **devuelta por el Municipio en caso de que la instalación objeto del arrendamiento**
21 **se entregue en las mismas condiciones en que se encontraba. No obstante lo**
22 **anterior, ningún organizador, promotor, arrendatario u organizador de alguna**
23 **actividad, podrá limitar el acceso ni intervenir con el público general visitante del**
24 **Parque.**

25 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de
26 otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula

1 o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no
2 afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones.

3 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare
4 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.